BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2020 15:43:31-0500

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 28 de Agosto del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000094-2020/JNAC/RENIEC

Lima,

VISTOS:

La Carta Circular N° 001-2020-CE/RD 001-2020-EF/53.01 (24JUL2020) del Presidente de la Comisión Especial reactivada por la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020; la Hoja de Elevación N° 000077-2020/GTH/RENIEC (13AGO2020) emitida por la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000032-2020/GTH/SGPS/RENIEC (13AGO2020) emitido por la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000876-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (17AGO2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N°000342-2020/GAJ/RENIEC (18AGO2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto a los regímenes pensionarios de los Decreto Ley N° 19990 y N° 20530;

Que a través de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, se establece un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, para que las entidades públicas remitan a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, tanto en actividad como aquellos que dejaron de laborar;

Que mediante documento de vistos, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, remite al RENIEC la Carta Circular N° 001-2020-CE/RD 001-2010-EF/53.01, señalando que para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, es necesario que se remita la

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: wQiR2LHezQ

información establecida en el numeral 4 del Anexo aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01;

Que en ese contexto, a través del documento de vistos la Gerencia de Talento Humano informa y precisa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se creó el 12 de julio de 1995, contando con servidores públicos del ex Registro Electoral, quienes se encontraban bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, que percibían como ingreso la bonificación otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 hasta el mes de diciembre de 1996, y que a partir del 01 de enero de 1997 se encuentran bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; asimismo señala que, para determinar y validar los beneficiarios en actividad, o que mantuvieron relación laboral, a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del citado Decreto de Urgencia, se tomó como fuente de datos las planillas de haberes del periodo comprendido entre los meses de noviembre de 1995 hasta diciembre de 1996; como resultado de la actividad realizada se ha obtenido un total de 595 trabajadores afectados por los conceptos del sistema previsional (FNF, SNP-ONP y AFP), asimismo la recopilación de la información fue elaborada de manera manual por parte de la Sub Gerencia de Personal, determinando el mes y el año que corresponde, el monto a reconocerse a cada uno de los beneficiarios, lo que sumado asciende a un total de S/ 152,736.18 soles (ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis y 18/100 soles);

Que sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, corresponde al RENIEC remitir la información de sus beneficiarios a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 01-2019, observando los lineamientos establecidos en el numeral 4 del Anexo aprobado por la referida Resolución Directoral;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 00073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016)y sus modificatorias;

Que mediante la Resolución Jefatural Nº 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias; y conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01(05FEB2020);

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: wQiR2LHezQ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la información consolidada, determinada y validada de los beneficiarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les ha realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el importe total de S/ 152,736.18 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 18/100 SOLES); durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre del año 1995 hasta diciembre del año 1996, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural**.**

Artículo Segundo.- Remitir a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial la presente Resolución Jefatural y la documentación conforme a lo establecido en el Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución – Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01(05FEB2020.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BPS/JAY/RRA/mallz

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: wQiR2LHezQ